



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Callao, 07 de diciembre de 2023

Señor

Presente.-

Con fecha siete de diciembre de dos mil veintitrés, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 772-2023-R.- CALLAO, 07 DE DICIEMBRE DE 2023.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Escrito (Expediente N° E2035050) de fecha 27 de octubre del 2023, mediante el cual la estudiante **ARIANA CORONADO GUERRA**, con Código N° 2319510146, de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental y Recursos Naturales de la Facultad de Ingeniería Ambiental y Recursos Naturales, solicita la rectificación de apellido materno en los documentos expedidos por esta Casa Superior de Estudios.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los Arts. 119 y 121, numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante Resolución N° 216-2023-CU de fecha 03 de agosto de 2023, se reconoció como ingresante a la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental y Recursos Naturales de la Facultad de Ingeniería Ambiental y Recursos Naturales, a la estudiante ARIANA CORONADO GUERRA, por la modalidad de Centro Pre Universitario en el proceso de admisión 2023-I;

Que, mediante la solicitud del visto, la estudiante ARIANA CORONADO GUERRA de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental y Recursos Naturales de la Facultad de Ingeniería Ambiental y Recursos Naturales solicita la rectificación de apellido materno en los registros de la Universidad, adjuntando copia de su DNI;

Que, la Jefa de la Unidad de Registros Académicos, con Oficio N° 1548-2023-URA/UNAC del 05 de diciembre del 2023, remite el Informe N° 288-2023-SEC/URA, de fecha 04 de diciembre del 2023 informando que “La estudiante CORONADO GUERRA ARIANA con código No 2319510146; Ingresó a ésta Casa Superior de Estudios en el Proceso de admisión 2023-I, por la modalidad en el Centro Pre Universitario a la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental y Recursos Naturales de la Facultad de Ingeniería Ambiental y Recursos Naturales en el Proceso de Admisión 2023-I, Según Resolución de Ingreso N° 216-2023-CU de fecha 03 de agosto de 2023. Habiendo verificado los datos personales





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

de la citada estudiante, en la Base de Datos de los Sistemas del SGA y URA y en la Resolución de Ingreso, la citada alumna figura inscrita como: DICE : PRIMER APELLIDO : CORONADO, SEGUNDO APELLIDO : GUERA, NOMBRES : ARIANA y DEBE DECIR : PRIMER APELLIDO : CORONADO, SEGUNDO APELLIDO : GUERRA (Copia del DNI No 70728510), NOMBRES : ARIANA”;

Que, obra en autos copia del D.N.I. de la recurrente donde figura como ARIANA CORONADO GUERRA;

Que, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe Legal N° 1593-2023-OAJ, de fecha 06 de diciembre del 2023, en relación a la solicitud de rectificación del apellido materno de la estudiante ARIANA CORONADO GUERRA; en mérito del informe de la Unidad de Registros Académicos y demás documentación sustentatoria; evaluados los actuados y considerando lo dispuesto en el Art. 212 acápite 212.1 del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS informa que *“se establece que: Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.”*; por lo que es de opinión que procede *“LA RECTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA del apellido materno de la estudiante, emitido por esta Casa Superior de Estudios, corrección que se extiende, a la Base de Datos en el Sistema de URA y en el Sistema del SGA, y demás documentos que expida nuestra Universidad, en lo que se refiere a la recurrente, debiéndose consignar el nombre “ARIANA CORONADO GUERRA”, en consideración al DNI de la solicitante.”* y además opina que procede *“DISPONER, a las áreas Académicas y Administrativas tengan presente lo expuesto, al momento de expedir la documentación que requiera la petitioner cuyo nombre correcto es “ARIANA CORONADO GUERRA”.”*;

Que, mediante Resolución N° 177-2022-CU del 14 de setiembre de 2022, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, sobre rectificación de nombres y/o apellidos en las resoluciones de ingreso de estudiantes;

Que, el Art. 212, numeral 212.1 del D.S. 004-2019-JUS “TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General”, señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, el Art. 25 de nuestro Código Civil señala que la prueba referente al nombre resulta de su respectiva inscripción en los registros de estado civil;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 1548-2023-URA/UNAC del 05 de diciembre del 2023, remite el Informe N° 288-2023-SEC/URA, de fecha 04 de noviembre del 2023; el Informe Legal N° 1593-2023-OAJ, de fecha 06 de diciembre del 2023; a lo dispuesto en el Art. 25 del Código Civil; al Art. 212, numeral 212.1, del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren la Resolución N° 177-2022-CU, los Arts. 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **MODIFICAR** la Resolución N° 216-2023-CU de fecha 03 de agosto de 2023, así como la base de datos, Sistema de Gestión Académica, actas de notas y demás documentos expedidos por la Universidad Nacional del Callao, sólo en el extremo correspondiente a la rectificación administrativa del apellido materno de la recurrente, debiendo registrarse a la estudiante con



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Código N° 2319510146, de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental y Recursos Naturales de la Facultad de Ingeniería Ambiental y Recursos Naturales como: **ARIANA CORONADO GUERRA** quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.


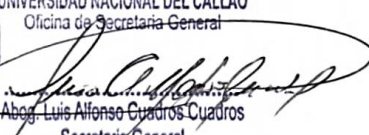
- 2° **DISPONER**, que la Unidad de Registros Académicos, la Facultad de Ingeniería Ambiental y Recursos Naturales, la Unidad de Certificaciones y Resoluciones de la Oficina de Secretaría General, y demás dependencias académico-administrativas, registren en la Base de Datos, documentación y sus padrones correspondientes la rectificación señalada en el numeral anterior.
- 3° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Ambiental y Recursos Naturales, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Unidad de Registros Académicos, Unidad de Certificaciones y Resoluciones e interesado para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, FIARN, OAJ,
cc. OCI, URA, UCR e interesado.